

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025

Boletín #06

EL TECDMX DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE DIVERSAS FALTAS ELECTORALES ATRIBUIDAS AL PARTIDO MORENA Y ALGUNAS DE SUS INTEGRANTES, DURANTE EL PERIODO DE INTERCAMPAÑAS.

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), celebró esta tarde Sesión Pública en la que las Magistraturas resolvieron los siguientes procedimientos especiales sancionadores:

Expediente	Queja	Resolución
TECDMX- PES-150/2025	La presunta comisión de Violencia en Razón de Género y Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género atribuida a José Fernando Mercado Guaida, otrora candidato a la Alcaldía La Magdalena Contreras; Diego Fernando Mercado Guaida, otrora candidato a concejal en la Alcaldía Tlalpan; Rebeca Zoé Flores Moreno, delegada de Mujeres de Movimiento Ciudadano de la Ciudad de México; Alejandro Piña Medina, Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano de la Ciudad de México; y el partido Movimiento Ciudadano.	Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.
TECDMX- PES-161/2025	El uso indebido de programas sociales, atribuidos a Graciela Martínez y Zaira (Zayra) Rugerio, presuntamente por proporcionar información del FONDESOC en un módulo de atención del partido Morena y la realización de recorridos casa por casa en la demarcación Venustiano Carranza. Asimismo; por actos anticipados de campaña, atribuidos a Evelyn Parra, Graciela Martínez y Zaira (Zayra) Rugerio, derivado de la repartición de periódicos en los que se	Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.

	promueve la plataforma electoral de Morena y la entrega de calendarios con la imagen de Evelyn Parra, en periodo de Inter campañas. Finalmente, la realización de un evento en el Monumento a la Revolución en periodo de Inter campañas, así como la repartición de periódicos, por parte del Partido Político Morena.	
--	---	--

Asimismo, el Pleno resolvió el siguiente juicio electoral:

Expediente	Acto Impugnado	Resolución
TECDMX- JEL-002/2025	Acuerdo IECM/ACU-CG-155/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina, que no se cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para presentar la Iniciativa Ciudadana en materia de candidaturas independientes.	Se confirmó, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo impugnado.

Finalmente, el Pleno determinó desechar de plano la demanda que originó el siguiente juicio de la ciudadanía, al haberse presentado fuera del plazo legal:

Expediente	Acto Impugnado
TECDMX- JLDC-004/2025	Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo a la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como, a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que determinen el proyecto en el que se ejecutara el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025.